



Denunciado: Cárnicas Plasencia, S.C.L.

Último domicilio conocido: Carretera Nacional 630, km 477. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/194-2007.

Normativa infringida:

- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, por el que se establecen normas para la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, art. 7 y Apartado II, 3 A) 2.º b) del Anexo C.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a) 3.º.

Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400 €).

Órgano resolutorio recurso de alzada: Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución recurso de alzada: Desistido de su petición.

Recursos posibles: Potestativamente, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el DOE.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/027-2008. (2008083833)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Denunciado: D. Eloy Blanco López.

Último domicilio conocido: C/ Álvaro Lozano, s/n. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/027-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, en su art. 1.2 (objeto); art. 4.1 (responsabilidad de la empresa), y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 4, 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/191-2007. (2008083834)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992,